

EDICTO No.108-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° FJ1-141A se ha proferido la resolución VCT- N°000093 de fecha Quince (15) de febrero de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Cesión del 100% de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. FJ1-141A, solicitada por los señores **LUÍS FERNANDO VÉLEZ VÁSQUEZ** y **ANDRÉS DARIO RESTREPO SALAZAR** quienes ostenta la calidad de cotitulares, a favor de la sociedad **TCMI DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.435.780-9, radicada con número 20139030010052 del 18 de marzo de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Señor **LUIS FERNANDO VÉLEZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.347.430, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. FJ1-141A para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo: 1) El Contrato de cesión de derechos y obligaciones suscrito entre el Cedente y los Cesionario donde se manifieste el porcentaje a ceder, 2) La información actualizada del cesionario señalada en el artículo 4° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, y 3) El titular deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. FJ1-141A, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución personalmente a los señores **LUÍS FERNANDO VÉLEZ VÁSQUEZ**, identificado con C.C. No. 15.347.430 y **ANDRÉS DARIO RESTREPO SALAZAR**, identificado con C.C. No. 71.734.515, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. FJ1-141A, y a la sociedad **TCMI DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900 435.780-9, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA QUINTERO CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del doce (12) de abril de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veintidós (22) de abril de 2019 las 4:00 p.m.



JOHN ROBERTH PULIDO TINJACA

COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Proyecto: Ana Maria Cely Vargas